



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Río Bueno.

Número de Informe: 34/2012
7 de diciembre de 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2012.

REMITE INFORME FINAL N° 34, DE 2012, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO CIRCULAR N° 15.000, DE 2012, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EFECTUADO EN LA MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

VALDIVIA, 003939 - 10.12.12

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 34, de 2012, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría individualizada en el epígrafe, efectuada en la Municipalidad de Río Bueno.

Sobre el particular, corresponde que ese municipio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	MORICIS OVANDO H.
CARGO	ADMINISTRADOR MUNI. PL.
FECHA	10/12/12.
RUBRICA	


KARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
RÍO BUENO
AHA

Inc. lo que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2012.

REMITE INFORME FINAL N° 34, DE 2012, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO CIRCULAR N° 15.000, DE 2012, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EFECTUADO EN LA MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

VALDIVIA, 003940 - 10.1212

Cumplo con remitir a Ud., el Informe Final N° 34, de 2012, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad a fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	<i>Laritz Preisler Encina</i>
CARGO	<i>Secretaría Municipal</i>
FECHA	<i>10 de Diciembre 2012</i>
RUBRICA	<i>[Firma]</i>

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
RÍO BUENO
AHA

Inc. lo que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2012.

REMITE INFORME FINAL N° 34, DE 2012, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO CIRCULAR N° 15.000, DE 2012, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EFECTUADO EN LA MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

VALDIVIA, 003941 - 10.12.12

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 34, de 2012, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría individualizada en el epígrafe, efectuada en la Municipalidad de Río Bueno.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	<i>Walter Schmidt</i>
CARGO	<i>Director de Control</i>
FECHA	<i>10/12/2012</i>
RUBRICA	

Walter Schmidt
WALTER SCHMIDT ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
RÍO BUENO
AHA

Inc. lo que indica.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

AT N° 95/2012.
PTRA. N° 16.001/2012.

INFORME FINAL N° 34, DE 2012, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS Y CUMPLIMIEN-
TO DE LAS DISPOSICIONES
ESTABLECIDAS EN EL OFICIO
CIRCULAR N° 15.000 DE 2012, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA, EFECTUADO EN LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

07 DIC 2012

VALDIVIA,

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012 y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó en la Municipalidad de Río Bueno, un examen de cuentas a las transferencias corrientes y gastos ejecutados durante año electoral, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012.

Objetivo

El examen de cuentas tuvo por finalidad la revisión de las cuentas correspondientes a las transferencias y los gastos ejecutados en las siguientes imputaciones presupuestarias de los subtítulos 21 "Gastos en Personal", ítem 01 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 02 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 03 asignaciones 001 y 002; ítem 04 asignación 004; subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 01 asignación 001; ítem 02; ítem 03 asignación 001; ítem 04 asignación 001; ítem 07 asignaciones 001 y 002; ítem 09 asignaciones 002 y 003; ítem 011 asignaciones 001 y 999; ítem 12 asignaciones 002 y 003; y, subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" ítem 01 asignaciones 001, 004, 006 007 y 008, además de la revisión de uso y control de los vehículos fiscales y otros bienes municipales, todo ello conforme a la normativa legal vigente.

Metodología

La auditoría practicada fue desarrollada conforme a las normas y procedimientos de control aprobados por Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor (MAC) y las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de la aplicación de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA
LARITZA DENISE PREISLER ENCINA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESENTE

AHA

B





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Universo y Muestra

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Entidad Edilicia y la información recopilada en la auditoría, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012, el monto total de los pagos por transferencias y gastos ejecutados de las cuentas, señaladas en el objetivo, de los subtítulos 21, "Gastos de Personal", 22, "Bienes y Servicios de Consumo", y 24, "Transferencias Corrientes", ascendió a \$ 413.207.757.

Sobre lo anterior, se procedió a determinar las partidas sujetas a examen de cuentas mediante un muestreo estadístico por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, lo cual determinó una muestra de \$ 134.154.782.

A su vez, los pagos efectuados durante el mes de julio de 2012 relacionados con los subtítulos citados precedentemente, ascendieron a \$ 68.584.576.

Sobre lo anterior, este Organismo de Control determinó la inclusión de partidas claves, como procedimiento adicional al muestreo estadístico, las que corresponden a siete (7) pagos, cuyo monto asciende a \$ 8.464.400.

De acuerdo a los antecedentes anteriormente expuestos, el detalle de los montos sometidos a examen es el siguiente:

TABLA N° 1
Universo y Muestra
(Ver detalle en Anexos N°s 1 y 2)

ÍTEMS	UNIVERSO (\$)	MUESTRA (\$)
Subtítulo 21 Gastos de Personal	251.923.307	99.922.630
Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo	114.776.456	17.138.081
Subtítulo 24 Transferencias Corrientes	46.507.994	17.094.071
SUBTOTAL	413.207.757	134.154.782
Más: Partidas claves	68.584.576	8.464.400
TOTALES	481.792.333	142.619.182

En mérito de lo anterior, se determinó una muestra de \$ 142.619.182, equivalente al 29,6% sobre el total del universo fiscalizado. (Ver detalle en Anexos N°s 3 y 4)

Antecedentes generales

La Municipalidad de Río Bueno es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de la comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo establece el artículo primero, inciso segundo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 3.079, de fecha 8 octubre de 2012, fueron puestas en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Río Bueno, las observaciones contenidas en el Preinforme N° 34, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó finalmente a través del ORD. N° 447, de fecha 29 de octubre del año en curso.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la Autoridad Administrativa en su respuesta, determinaron lo siguiente.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Durante el transcurso del examen de cuentas, se observaron una serie de deficiencias de control interno existentes en los distintos departamentos de la Municipalidad de Río Bueno, del cual se desprende lo siguiente:

1. Subtítulo 21: Cuentas por Pagar Gastos en Personal

1.1 Falta de control sobre personas contratadas a honorarios

Revisados los convenios de prestaciones a honorarios, se pudo verificar la existencia de convenios en los cuales se establecía que las prestaciones de servicios se llevarían a cabo de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 y los viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

Al respecto, cabe señalar que el municipio no cuenta con registros de control de horarios, lo cual no se ajusta a lo señalado en el dictamen N° 43.355, de 2005, de la Contraloría General de la República, que la Autoridad supervisará el cumplimiento de la jornada laboral que les impone el respectivo convenio al personal contratado a honorarios, debiendo fijar para tal efecto un mecanismo de control de asistencia obligatorio, que perfectamente podría ser el mismo que haya adoptado como permanente y regular para fiscalizar la asistencia de todos los trabajadores de la institución.

En su escrito de respuesta, la Autoridad Edilicia señala que esta situación se regularizará mediante instrucción a través de una resolución con carácter de obligatorio a fin de que el personal contratado en calidad de honorarios cumpla con las disposiciones correspondientes al cumplimiento del horario laboral, dejando registro de forma obligatoria del control de asistencia.

Agrega en su respuesta, que esa instrucción se informará a las respectivas Direcciones, Unidades y Oficinas, siendo responsabilidad de dichas jefaturas el cumplimiento de esa disposición, señalando además, que el personal contratado a honorarios deberá cumplir de forma obligatoria con el control de asistencia instalado en los lugares de trabajo, donde las jefaturas deberán verificar e informar de manera mensual, y antes del pago de los servicios, el cumplimiento total y/o parcial de su jornada laboral, para los fines respectivos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sin perjuicio de lo anterior, este Órgano Contralor, estima procedente mantener lo observado, por cuanto la acción de corrección planteada está en proceso de implementación.

1.2 Control horario de funcionarios de planta y contrata

El sistema de control utilizado por el municipio, corresponde al "reloj control biométrico con marcación de huella digital".

Respecto a la muestra revisada, se pudo constatar la existencia de funcionarios que vulneran la obligación de dar cumplimiento al sistema de control de horario fijado por la Autoridad, encontrándose con funcionarios que no realizan la marcación del ingreso y del término de la jornada.

Sobre el particular, Corresponde manifestar que el dictamen N° 42.784, de 2012, señala que el artículo 58, letra d), de la ley N° 18.883 -Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales-, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo; a su turno, el artículo 62, inciso final del mismo texto legal, ordena que los servidores públicos deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo; y, finalmente, el artículo 69, inciso final del citado cuerpo normativo, dispone que los atrasos y ausencias reiterados, sin causa justificada, serán sancionados con destitución, previa investigación sumaria.

Por su parte, el artículo 61, letra a), del referido texto estatutario -en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-, indica como una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

Ahora bien, de los mencionados preceptos legales, es posible advertir que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, de modo que, ante la ausencia de texto legal expreso que fije un régimen particular de control, compete a las respectivas autoridades de los servicios, en este caso al Alcalde, determinar mediante el correspondiente acto administrativo, el o los sistemas de control de la jornada laboral de todos los empleados de su dependencia.

En su respuesta, la Autoridad, señala que a fin de regularizar definitivamente esa situación se adquirirá un nuevo reloj biométrico, el cual comenzará a funcionar a contar del 1 de diciembre del presente año, el que, a diferencia del existente, contará con una conexión en línea con la oficina de personal.

Finalmente, señala en su escrito que se oficiará a la Direcciones para que instruyan a su personal respecto al cumplimiento de forma obligatoria del control de asistencia instalado en los lugares de trabajo. Asimismo, expresa, que su no acatamiento obligará a realizar el o los descuentos correspondientes por transgredir la instrucción.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, este Órgano Contralor, estima procedente mantener lo observado, por cuanto la acción de corrección planteada está en proceso de implementación.

2. Subtítulo 24: Transferencias Corrientes

2.1 Control de Inventarios Bodega Departamento Social

Sobre la materia, se pudo advertir que el Departamento Social de la Municipalidad de Río Bueno mantiene un sistema de control de inventario común para los bienes adquiridos para fines de ayuda social y para aquellos bienes de uso y consumo del municipio

Corresponde señalar que la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, consigna en sus numerales 43 al 47, que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados, y que dicha documentación debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

En relación a esta materia, la Autoridad Edilicia manifestó, que con el propósito de corregir el buen manejo de los bienes que adquiere el Departamento Social, tanto para las ayudas sociales y para el funcionamiento interno de la Unidad, se ordenará e implementará un inventario de materiales e insumos de casos sociales y otro inventario exclusivo para el uso y consumo de los bienes necesarios para el funcionamiento adecuado de ese Departamento.

Al respecto, este Órgano Contralor, estima procedente mantener lo observado, por cuanto la acción de corrección planteada está en proceso de implementación.

2.2 Inventario actualizado Bodega Dirección de Desarrollo Comunitario

Durante la visita inspectiva efectuada con fecha 9 de agosto de 2012, a la bodega de la Municipalidad de Río Bueno, ubicada en las dependencias del municipio, se constató que el inventario entregado por el municipio presenta diferencias respecto a lo cotejado físicamente.

Sobre lo señalado, en su escrito de respuesta la Municipalidad nada expresa, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

3. Vehículos Fiscales

3.1 Hoja de vida

En relación con esta obligación, de acuerdo a la muestra revisada se constató la ausencia de la hoja de vida en todos los vehículos fiscalizados en terreno; situación que vulnera lo señalado en la letra g), del Título XII, de la circular N° 35.593, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, en la que indica entre otras materias, la confección de una hoja de vida del vehículo, ya sea





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en tarjetero, libro o en cualquier otra forma, donde se especifiquen las características, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual está a disposición de la institución respectiva.

Agrega la norma citada que, se anotarán en la misma, fecha en que ocurran los desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes.

TABLA N° 2

Revisión de Bitácoras y Hoja de vida de Vehículos Municipales Río Bueno

PLACA ÚNICA	TIPO VEHÍCULO	DEPARTAMENTO	BITÁCORA	HOJA DE VIDA
WU-28-48	Camioneta	DIDECO	Actualizada	No se encuentra
WZ-28-49	Camioneta	DIDECO	Actualizada	No se encuentra
UA-27-80	Camioneta	Departamento Social	Actualizada	No se encuentra
WU-28-50	Camioneta	D.O.M	Actualizada	No se encuentra
UA-27-81	Camioneta	Departamento de Caminos	Actualizada	No se encuentra
VR-45-49	Camión Recolector	Departamento de Aseo y Ornato	Actualizada	No se encuentra
CF-VB-17	Camión	Departamento de Aseo y Ornato	Actualizada	No se encuentra
CS-SC-37	Furgon	Administración	Actualizada	No se encuentra
DT-ZF-31	Camioneta	Alcaldía	Sin Actualizar	No se encuentra

Al respecto, la Autoridad Comunal informó que cada vehículo cuenta con su respectiva bitácora, además del registro y control que se lleva en la portería de la guardia del municipio. Agrega que se instruirá la confección de nuevas bitácoras que incluya la hoja de vida del vehículo, de manera de cotejar los desperfectos, reparaciones y otros en la misma.

A raíz de lo expuesto, este Órgano Contralor, estima procedente mantener lo observado, por cuanto la acción de corrección planteada está en proceso de implementación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Subtítulo 21: Gastos en Personal

1.1 Decreto que autoriza las horas extraordinarias

Al respecto, se constató que los decretos que autorizan la realización de trabajo extraordinario de los meses febrero, marzo, mayo y junio de 2012, no señalan las horas asignadas a cada funcionario. El detalle de los documentos es el siguiente:

TABLA N° 3

Detalle de decretos de aprobación de horas extras

N° DECRETO DE APROBACIÓN	FECHA	MES DE APROBACIÓN	N° DE TRABAJADORES AUTORIZADOS
435	03-febrero-2012	Febrero	42
687	03-marzo-2012	Marzo	41
1.186	02-mayo-2012	Mayo	43
1.498	04-junio-2012	Junio	40





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Respecto a lo expuesto en el cuadro anterior, se pudo constatar que los decretos en cuestión carecen de información, respecto a las horas asignadas a cada funcionario.

Es útil recordar que la jurisprudencia de esta Contraloría General de la República, ha señalado, en el dictamen N° 6.720 de 2005, entre otros, que las horas extraordinarias deben autorizarse mediante actos administrativos exentos de toma de razón, los que deben dictarse antes de la realización de aquéllas. En dichos actos tiene que individualizarse el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca la autorización.

En su escrito de respuesta, el Alcalde manifestó que con la finalidad de regularizar la observación se harán las correspondientes modificaciones a los actuales decretos exentos que ordenan las horas extraordinarias, estableciendo e individualizando para cada funcionario la cantidad de horas a realizar en el período que se decretan las respectivas horas extraordinarias.

A raíz de lo expuesto, este Órgano Contralor, estima procedente mantener lo observado, por cuanto la acción de corrección planteada está en proceso de implementación.

1.2 Registro de horas extraordinarias

Se determinó una muestra de doce (12) funcionarios, equivalente a un 27% del total de ellos, para los cuales se procedió a realizar una validación y recálculo de horas extraordinarias en los meses señalados en el punto anterior, el detalle se presenta en la siguiente Tabla:

TABLA N° 4
Detalle de funcionarios considerados en la muestra

N°	RUT	NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO
1	████████	José Emilio Aguilar Reyes	Chofer	Depto. De Caminos
2	████████	Luis Enrique Alderete López	Chofer	Dideco
3	████████	Ariel Eduardo Carrasco Delgado	Administrativo	Dirección de Administración y Finanzas
4	████████	Luis Marcelo Colún Oporto	Adquisiciones	Dirección de Administración y Finanzas
5	████████	Ariel Edmundo Delgado Álvarez	Director de Control	Control
6	████████	Merary Ruben Flores Villanueva	Constructor Civil	Dirección de Obras
7	████████	Sergio Edmundo Martínez Martínez	Chofer	Departamento Social
8	████████	Oscar Mauricio Ovando Hernández	Administrador Municipal	Administración
9	████████	Enrique Marcelo Oyarzún Angulo	Administrativo	Rentas y Patentes
10	████████	Carlos Alberto Pradine Reyes	Chofer	Depto. De Caminos
11	████████	Ana María Rebolledo Pincheira	Directora de Obras	Dirección de Obras
12	████████	José Adolfo Solís Delgado	Auxiliar de aseo	Secretaría Municipal

De la revisión al registro auxiliar de asistencia entregado por el municipio, se constató que algunos de los funcionarios

B





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

examinados no registran el ingreso o salida de la jornada laboral, sin embargo, existen pagos por horas extraordinarias en esos días, esta situación se presentó con frecuencia durante el mes de febrero, según se detalla a continuación:

TABLA N° 5

Detalle de funcionarios que no registran entrada a la jornada laboral mes de febrero (x)

FUNCIONARIO	DÍA			
	4	16	19	26
Luis Alderete López	X			
Sergio Martínez Martínez				X
Mauricio Ovando		X		
Carlos Alberto Pradiné	X		X	

TABLA N° 6

Detalle de funcionarios que no registran salida de la jornada laboral mes de febrero (x)

FUNCIONARIO	DÍA								
	10	11	12	16	18	20	21	23	24
Luis Alderete López	X	X	X		X				
Ariel Delgado Álvarez				X					
Merary Flores Villanueva					X	X	X		
Sergio Martínez Martínez			X					X	X
Enrique Oyarzun Angulo	X						X	X	
Carlos Alberto Pradiné					X	X	X		

TABLA N° 7

Detalle de funcionarios que no registran entrada y salida a la jornada laboral mes de febrero (x)

FUNCIONARIO	DÍA						
	11	12	17	18	19	20	26
Luis Alderete López					X		
Ariel Delgado Álvarez			X	X	X	X	
Merary Flores Villanueva					X		
Sergio Martínez Martínez	X						
Enrique Oyarzun Angulo	X			X	X	X	X
Carlos Alberto Pradiné	X	X					

Sobre la materia, el Jefe Comunal expresa que en relación a las observaciones consignadas en las Tablas N°s 5 y 6, se oficiará a las diferentes Direcciones Municipales, para que los funcionarios dependientes de ellas, cumplan a contar de ésta fecha de forma obligatoria con el control de asistencia, instalado en los lugares de trabajo, de acuerdo a lo señalado en la ley N° 18.883.

En relación a la Tabla N° 7, la Autoridad acompaña copias del libro de asistencia de los funcionarios Ariel Delgado Álvarez, Merary Flores Villanueva, Carlos Pradine Reyes y Enrique Oyarzun Angulo, correspondiente al mes de febrero de 2012, que acredita que los funcionarios cumplieron con la jornada laboral.

R





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Considerando lo expuesto este Organismo Contralor, estima procedente mantener lo observado, por cuanto la acción de corrección planteada, sobre el cumplimiento de la jornada laboral, está en proceso de implementación. Por otra parte, la Autoridad comunal no remitió la documentación que acredita el registro de la salida o entrada de la jornada, de los funcionarios señalados en las Tablas N^{os}. 5 y 6 y de don Luis Alderete López y don Sergio Martínez Martínez indicados en la Tabla N^o 7.

1.3 Pagos en exceso

Se pudo constatar que durante el mes de junio, la entidad efectuó pagos por concepto de horas extraordinarias ejecutadas en el mes de mayo superior a las horas reales ejecutadas, el detalle se expone a continuación:

TABLA N^o 8

Detalle de diferencias detectadas en pago de horas extraordinarias

MES	FUNCIONARIO	CALCULO CGR		CALCULO DEL MUNICIPIO		PAGADAS POR MUNICIPIO EN JUNIO		DIFERENCIAS EN PAGO	
		25%	50%	25%	50%	25%	50%	25%	50%
Mayo	José Aguilar Reyes	25,2	23	25,2	23	33	39	7,8	16
	Merary Flores Villanueva	6	4,68	6	4,68	16	44	10	39,32
	Carlos Pradine Reyes	15	18,75	15	18,75	15	48	0	29,25

Sobre la materia observada, el Alcalde acompaña copia de las liquidaciones de remuneraciones, del mes de mayo, que dan cuenta que se pagaron las horas que efectivamente les correspondían.

Sin perjuicio de lo señalado por la Autoridad, cabe señalar que el pago de las horas extraordinarias es pagado al mes siguiente de su ejecución, según lo informado por municipalidad en el transcurso de la auditoría.

Precisado lo anterior, los antecedentes que acompaña en su escrito, dan cuenta de los pagos correspondientes a las horas extras ejecutadas en el mes de abril de 2012, siendo observadas aquellas correspondientes al mes de mayo y que fueron pagadas en el mes de junio de 2012.

Finalmente, esta Contraloría Regional estima pertinente mantener la observación por cuanto no se adjunta documento y/o informe que acredite la regularización de lo observado.

1.4 Contratación Personal a Honorarios

En primer lugar es dable señalar, que en la ejecución directa de sus funciones permanentes, las municipalidades cuentan con distintos sistemas para proveerse de mano de obra, como son el nombramiento de funcionarios titulares, las designaciones a contrata, las contrataciones reguladas por el Código del Trabajo y aquellas efectuadas por la vía de los honorarios.

En tanto, según lo establecido en el artículo 4^o de la ley N^o 18.883, procede la contratación de servicios a honorarios para el





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

cumplimiento de tareas accidentales y que no sean habituales de la municipalidad, o que, siéndolo, sean específicas, es decir, puntuales y circunscritas a un objetivo determinado.

Asimismo, en lo que concierne a las contrataciones a honorarios en el marco de programas sociales, cumple manifestar que el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, agregó en el clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, al subtítulo 21 gastos en personal, ítem 04 otros gastos en personal, la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", con la siguiente definición: "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

Ahora bien, durante la visita inspectiva se constató que la Entidad Edilicia mantiene contratado personal bajo la modalidad de honorarios hace años, razón por la cual, los referidos honorarios no cumplen con las características de trabajos accidentales, el detalle es el siguiente:

TABLA N° 9
Personal contratado bajo modalidad de honorarios

NOMBRE	DETALLE DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	AÑO DE INGRESO AL MUNICIPIO
Lorena Quezada Sandoval	Encargada oficina del adulto mayor	DIDECO	2002
Claudio Pérez Águila	Administrativo	SECPLAN	2009
Oswaldo Duarte Bustos	Capacitador en centros educativos	DIDECO	2009
Mauricio Reyes Vargas	Encargado de programa de deportes	DIDECO	2009

Sobre la materia observada, la Autoridad Comunal expresa, que dicha situación se produce, toda vez que el cumplimiento íntegro de las funciones que les impone la ley N° 18.695, no es posible con la actual planta y funcionarios a contrata, por lo que se debe recurrir a la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, con imputación en la cuenta 21.04.004.

Sin embargo, agrega la Autoridad, se revisará en el presupuesto del año 2013, la cantidad de personal en esta situación y se ordenará en la medida posible, de manera de que no se vea perjudicado el cumplimiento de las funciones que le compete a la Municipalidad.

Las explicaciones formuladas por la Autoridad Administrativa, no permiten desvirtuar lo reprochado, por lo tanto, este Organismo Contralor estima procedente mantener lo observado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2. Subtítulo 22: Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

2.1 Reconocimiento de deuda exigible

Durante el transcurso del examen efectuado sobre los decretos de pago, se pudo constatar la existencia del pago de una factura del año 2011 - la cual no fue devengada y contabilizada en la deuda flotante de aquél año - durante el año 2012, afectando así dicho presupuesto. El detalle de la factura es el siguiente:

TABLA N° 10
Detalle de factura no devengada año 2011

FECHA	N° DE FACTURA	PROVEEDOR	N° DE DECRETO	FECHA DE PAGO	MONTO (\$)
15-12-2011	8262	Víctor Vera Viveros	1.359	05-06-2012	472.300
TOTAL					472.300

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General de la República, por oficio N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

En su escrito de respuesta la Autoridad Administrativa señala que la factura del proveedor no fue contabilizada en el año 2011, debido a que el documento fue recepcionado en el Departamento de Contabilidad el 5 de mayo del presente año. A raíz de ello, agrega en su escrito, se tomarán las medidas administrativas correspondientes para subsanar lo observado.

Considerando lo expuesto este Organismo Contralor, estima procedente mantener lo observado, por cuanto la acción de corrección planteada está en proceso de implementación.

2.2 Gastos de representación y protocolo

De acuerdo a las instrucciones establecidas para la ejecución de la ley de presupuesto del sector público, los gastos de representación y protocolo son aquellos que corresponden a los conceptos de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo. Con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente.

En virtud de la revisión realizada y considerando la mencionada definición, se observa lo siguiente:

i. Gastos que no cumplen los requisitos para ser registrados en la cuenta en estudio.

TABLA N° 11

Detalle de pagos que no cumplen requisitos

PROVEEDOR	DECRETO N°	N° FACTURA	MONTO (\$)	DETALLE
Victor Vera Viveros	1.702	8587	234.100	20 Almuerzos requeridos por motivo de reunión con los dirigentes deportivos.
Víctor Vera Viveros	1.359	8262	110.000	11 Almuerzos con dirigentes deportivos.

Respecto a los almuerzos con dirigentes deportivos, es importante tener presente lo que señala el dictamen N° 37.857, de 2000, de este origen, de acuerdo al cual los fondos en comento sólo pueden ser utilizados para solventar los desembolsos que generen aquellos eventos especiales que la citada norma prevé, y siempre que tales actividades guarden relación con las funciones propias del servicio y cuenten con la asistencia de autoridades superiores de gobierno o del ministerio respectivo, circunstancias todas cuya concurrencia debe establecerse en cada caso concreto, lo cual no fue acreditado en la especie.

En su escrito la Autoridad Municipal, señala que en relación al decreto de pago N° 1.702, correspondiente a la actividad con dirigentes vecinales, participó de ella, el Gobernador de la Provincia del Ranco, según documentación que acompaña en su respuesta.

Respecto al decreto de pago N° 1.359, la Autoridad precisa que dicho monto, corresponde a tres (3) actividades de las cuales dos (2), dicen relación con gastos de representación y protocolo y la otra es una actividad con dirigentes deportivos, que comprende los servicios de producción y desarrollo de evento, según dan cuenta el certificado, orden de compra y requerimientos, que se acompañan en su escrito de respuesta.

Conforme a lo anterior, este Ente Fiscalizador estima pertinente levantar las observaciones, toda vez que de la revisión de los nuevos antecedentes proporcionados por la entidad no se advirtió ninguna objeción.

2.3 Adquisición de Combustible

Sobre la materia, de acuerdo a lo informado por el Administrador Municipal, don Mauricio Ovando Hernández, mediante certificado N° 349, de fecha 9 de agosto de 2012, indica que el contrato vigente para suministrar combustible es con la empresa Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A, de fecha 17 de enero de 2012, según decreto exento N° 365, del





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

mismo período, el cual se encuentra vigente y en servicio desde el 9 de julio del presente año, según consta en orden de compra N° 3833-490-SE12.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se pudo constatar que la Municipalidad de Río Bueno realizó compras de combustible durante la totalidad del período fiscalizado sin previa licitación pública y/o contrato de suministro a don Carlos Alberto Daniel Yhon López, distribuidor de la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda.

Respecto a lo observado, la Autoridad manifiesta que dicha situación se encuentra subsanada, toda vez que existe contrato vigente con la Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., según decreto exento N° 365, de 2012, y de acuerdo a la orden de compra N°3833-490-SE12.

Termina, señalando que el mencionado servicio, corresponde que sea licitado antes del 31 de diciembre del presente año.

De conformidad a las explicaciones entregadas y a los nuevos antecedentes aportados, este Ente Fiscalizador estima pertinente levantar la observación planteada.

3. Subtítulo 24: Transferencias Corrientes

3.1 Inventario de bienes Departamento Social

Sobre la materia, se pudo advertir que el Departamento Social de la Municipalidad de Río Bueno mantiene un sistema de control de inventario, el cual contempla bienes adquiridos para fines de ayuda social y artículos para uso y consumo del municipio, no realizándose una separación.

La administración del departamento en cuestión, corresponde a don Antonio Parraguez Roa, quien al momento de la visita no se encontraba en las dependencias, en cuyo reemplazo se encontraba don Claudio Segura, quien presta servicios al municipio en forma externa.

Sobre el particular, con fecha 9 de agosto del 2012 se emitió un reporte del inventario actualizado, el cual fue extraído del sistema de inventario del municipio, se procedió a verificar físicamente los artículos informados, arrojando las siguientes diferencias:

TABLA N° 12

Detalle de diferencias en bodega departamento social

ARTÍCULO	CANTIDAD INFORMADA EN INVENTARIO	CANTIDAD OBSERVADA FÍSICAMENTE	DIFERENCIAS
Colchón de 1 plaza	2	4	2
Colchón de 1 1/2 plaza	15	3	12
Frazada de 1 plaza	8	4	4
Frazada de 1 1/2 plaza	49	16	33

Sobre el particular, se pudo determinar que la cantidad de bienes registrados en el inventario no corresponde al saldo real.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La Autoridad Comunal, informó que las situaciones detectadas en relación al movimiento de bienes adquiridos de uso y consumo del Departamento Social, a la fecha, fueron normalizadas, dado que en ocasiones se entregaban los artículos sin su debido respaldo y se trabajaba en base a confianza con los Asistentes Sociales y demás personal de otras unidades, lo que produjo las inconsistencias entre los saldos físicos y contable.

Al respecto, agrega la Autoridad, dicha situación fue subsanada dado que por instrucciones del Director de Administración y Finanzas, no se debe realizar la entrega de ningún artículo o material sin la respectiva nota de pedido o despacho. Instrucción que acompaña en su escrito de respuesta.

Considerando lo expuesto este Organismo Contralor, estima procedente mantener lo observado, por cuanto no se adjuntan los antecedentes que acreditan y aclaran las diferencias detectadas en la bodega y la acción de corrección planteada está en proceso de implementación.

3.2 Acto administrativo en la entrega de subvenciones

Se advirtió la entrega de un aporte al Hogar de Ancianos Oasis San Francisco de Asís, el cual se materializó mediante decreto de pago N° 120, de fecha 23 de enero de 2012, por un monto de \$ 4.000.000.

Al respecto, mediante reunión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011, el Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 349, aprueba presupuesto año 2012, en el cual se incorpora la subvención al mencionado hogar, sin embargo, el decreto alcaldicio de aprobación es del día 31 de julio de 2012, es decir, seis (6) meses posteriores a la entrega.

Enseguida, es dable consignar que este organismo de control, mediante dictamen N° 6.339, de 1991, señala que corresponde al Alcalde dictar los decretos que otorgan subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y tales actos administrativos, en virtud del principio de irretroactividad, en ningún caso pueden producir efectos antes de su dictación.

El otorgamiento de una subvención o aporte a instituciones aludidas, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto satisfacer necesidades sociales o públicas y cuyo uso está sujeto a control, debiendo no obstante cumplirse con determinadas limitaciones y requisitos previos, como acontece con la limitación presupuestaria establecida en ley 18695 art/5 lt/g y con el acuerdo que debe prestar el consejo de desarrollo comunal al alcalde conforme art/55 lt/g y art/78 lt/h de ley citada, de la naturaleza misma de las subvenciones municipales, así como también de la necesidad jurídica de cumplir con diversas formalidades y limitaciones legales, se infiere que una entidad beneficiaria no puede imputar a la subvención que se le otorgue, gastos efectuados antes de la fecha del decreto que lo disponga, porque solo en ese momento ella adquiere la certeza de que el beneficio le ha sido concedido.

B





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, la Autoridad Comunal informa que con fecha 4 de diciembre de 2011, el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 349, aprueba el presupuesto del año 2012, entre los cuales se encuentra una subvención para el Hogar de Ancianos "Oasis San Francisco de Asís", sin embargo dicha subvención se autoriza a contar del 31 de de julio del mismo año, según decreto exento N° 1.990. Por lo tanto, se oficiará a la mencionada institución a fin de regularizar la subvención, y solicitar, si correspondiera, el reintegro de los fondos que presenten fecha anterior al decreto exento que autorizó dicha transferencia.

Termina, exponiendo en su escrito que a contar de esta fecha una vez que el Concejo Municipal tome el acuerdo de otorgar subvenciones o aportes a instituciones, se realizará a la brevedad el convenio de transferencia de los recursos a las organizaciones e instituciones beneficiarias.

Conforme a las explicaciones entregadas y a las acciones correctivas informadas, este Ente Fiscalizador estima procedente mantener lo observado, por cuanto la medida de corrección planteada está en proceso de implementación.

Sin perjuicio de lo anterior, este Órgano Contralor, estima procedente mantener lo observado, por cuanto la acción de corrección planteada está en proceso de implementación.

3.3 Cuenta 1210601, saldos pendientes de rendición de cuenta

Sobre el rubro, se solicitó a don René David Borquez Rosas, Jefe de Administración y Finanzas (S), proporcionar un análisis de cuenta e informar el saldo de la cuenta código 1210601, "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", al 31 de julio 2012.

En respuesta al requerimiento anterior, el funcionario municipal informó que la citada cuenta presenta a esa fecha, un saldo de \$ 53.644.631. Ver detalle en Anexo N° 6.

Ahora bien, la revisión consideró el 31,9% de las rendiciones efectuadas durante el presente año, según la siguiente Tabla:

TABLA N° 13

Rendiciones efectuadas en el año 2012

UNIVERSO (\$)	MUESTRA (\$)	ALCANCE (%)
23.992.825	7.658.304	31,9%

Sobre el particular, mediante certificado N° 7, de fecha 14 de agosto de 2012, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas (S), señaló que durante el presente año se ha realizado sólo cobranzas administrativas a los deudores provenientes del año 2011.

Sobre la materia observada, el Alcalde señala que la Unidad de Control, de acuerdo a su plan de trabajo, informado mediante ORD. N° 10, de fecha 20 de abril del año curso, instruyó que no visará decretos de pago para entrega de recursos que se efectúen a Organizaciones o funcionarios que mantengan fondos pendientes de rendición. Asimismo, indica que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

la Dirección de Administración y Finanzas, debe iniciar los cobros pertinentes.

Continúa, señalando en su escrito que en relación a lo expresado en el Anexo N° 5, se han practicado las notificaciones correspondientes, mediante ORD. N° 106, de fecha 12 de junio del presente año. Del mismo modo, se han efectuado diligencias con la Inspección Municipal.

Termina, exponiendo en su escrito que el resultado de las diligencias practicadas no ha tenido buenos resultados, en materia de rendiciones, por lo tanto, se está a la espera de los resultados que evacue la Unidad de Control del municipio, donde expondrá sus alcances y recomendaciones pertinentes con la finalidad de proceder a la cobranza judicial, por intermedio de la Unidad de Asesoría Jurídica.

De conformidad a lo expuesto, este Órgano Contralor, estima procedente mantener lo observado, por cuanto la acción de corrección planteada está en proceso de implementación.

4. Vehículos Fiscales

En esta materia, se practicó un control a los vehículos que se encontraban en poder del municipio, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa a que se refiere el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, y de las instrucciones contenidas en la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República.

En virtud a esta revisión, cabe señalar que el municipio cuenta con un total de veinticuatro (24) vehículos municipales, de los cuales la revisión consideró una muestra de nueve (9) vehículos, cuyo resultado se expone a continuación:

4.1 Control de bitácora

Sobre la materia, se revisaron las bitácoras de los nueve (9) vehículos municipales, para los meses de junio y julio de 2012, comprobándose que el registro del vehículo que utiliza de Alcalde de la comuna, placa patente DTZF-31, no se encontraba actualizado.

Esta situación infringe lo indicado en la letra f), del título XII, de la circular N° 35.593, de 1995, en donde se establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Al respecto, el Jefe Comunal expresó que efectivamente la bitácora se encontraba desactualizada, sin embargo, precisa en su escrito, que dicha situación se regularizó de manera inmediata, según consta en las copias de los registros del mencionado documento, que acompaña en su escrito.

Conforme a lo anterior y los nuevos antecedentes proporcionados, este Ente Fiscalizador estima pertinente levantar la observación planteada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

4.2 Permisos de Circulación y Revisión Técnica

Cabe señalar que al momento de la fiscalización no se encontró el permiso de circulación y revisión técnica correspondiente al vehículo placa patente CSSC-37.

Sobre lo observado, la Autoridad Administrativa, acompaña copia del permiso de circulación y revisión técnica, en su escrito de respuesta.

Conforme a lo anterior, este Ente Fiscalizador estima pertinente levantar la observación, toda vez que de la revisión de los nuevos antecedentes proporcionados por la entidad, no se advirtió ninguna objeción.

5. Bienes Inmuebles

5.1 Inmuebles deteriorados

Durante el transcurso de la auditoría, el Administrador Municipal, proporcionó el listado de inmuebles de propiedad del municipio, dicho informe establece dieciséis (16) bienes.

Con fecha 10 de agosto de 2012, se procedió a verificar la existencia y uso de una muestra de siete (7) inmuebles, el detalle se presenta a continuación:

TABLA N° 14
Detalle de los inmuebles visitado en terreno

N°	DETALLE DE LA PROPIEDAD	ROL PROPIEDAD	DIRECCIÓN	USO Y/O DESTINO
1	Bodega Municipal	00052-0012	Carlos Condell 1480, Río Bueno	Industria
2	Sede La Cantera	00077-00019	San Martin Lt A-11 Río Bueno	Otros No Considerados
3	Edificio Casa De Huéspedes	Sin Información	Independencia S/N Río Bueno	Oficina OMILI
4	Museo	Sin Información	Pedro Lagos 530 Río Bueno	Museo
5	Sede Social	00163-00020	Pasaje Puyehue Río Bueno	Otros No Considerados
6	Sede Social	00298-00009	Pasaje Los Cardenales S/N Villa Bicentenario, Río Bueno	Otros No Considerados
7	Estadio Crucero	00536-00207	Teniente Orellana Crucero Río Bueno	Educación Cultura

Al respecto, se observó el mal uso y deterioro de la bodega municipal, la cual está siendo usada para la acumulación de residuos y artículos en mal estado.

Respecto a esta situación, es importante tener en consideración que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80, del Código Sanitario, corresponde al Servicio Nacional de Salud autorizar la instalación





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

y vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, oportunidad en que aquél determinará las condiciones sanitarias y de seguridad que deben cumplirse para evitar molestia o peligro para la salud de la comunidad o del personal que trabaje en estas faenas. Ver detalle en Anexo N° 4.

Sobre la materia el municipio, informa que esa situación ya había sido detectada por la Administración Municipal, por lo mismo se llevó a cabo la licitación para la construcción del Galpón Municipal de manera de ordenar la bodega, según consta en los documentos que acreditan la licitación y adjudicación, acompañados en su escrito de respuesta.

Considerando las acciones realizadas por el municipio, este Organismo Contralor estima procedente levantar lo observado.

III. CONCLUSIONES

La Municipalidad de Río Bueno, ha aportado antecedentes que han permitido levantar las observaciones formuladas en los puntos 2.2, 2.3, 4.1, 4.2 y 5.1 del Preinforme N° 34, de 2012.

No obstante, existen algunas situaciones respecto de las cuales se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, las que deberán considerar, al menos, las siguientes acciones:

1. Aspectos de Control Interno

1.1 Respecto al numeral 1.1, en lo que respecta a "Falta de control sobre personas contratadas a honorarios", implementar un mecanismo de control horario para aquellas contrataciones en las cuales el respectivo convenio imponga el cumplimiento de la jornada laboral.

1.2 Sobre el "Control de horario de funcionarios de planta y contrata", mencionado en el numeral 1.2, disponer las medidas para que todos los funcionarios, sin distinción alguna, cumplan con la obligación de registrar en el sistema de control de horario, su jornada laboral.

1.3 En relación al numeral 2.1, sobre "Control de Inventarios Bodega de Departamento social", implementar un registro de inventario de forma individual tanto para los bienes adquiridos para ayuda social como para aquellos bienes que sean para uso y consumo del municipio.

1.4 Respecto al numeral 2.2, en relación a "Inventario actualizado de Bodega Dirección de Desarrollo Comunitario", adoptar las medidas necesarias de control con la finalidad de mantener un inventario actualizado, disponiendo además de la documentación de respaldo que acredita las entradas y salidas de los bienes.

1.5 En cuanto a la hoja de vida de los vehículos municipales, enunciada en el punto 3.1, implementar las acciones necesarias para que éstas dispongan de la información referida a las características, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual está a disposición





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de la institución respectiva. Asimismo, se anoten en la misma, la fecha en que ocurran los desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes.

2. Examen de cuentas

2.1 Respecto al decreto que autoriza las horas extraordinarias, señalado en el numeral 1.1, adoptar las medidas pertinentes con el propósito de que en éste se individualice al personal, el número de horas a efectuar y el periodo que abarca la autorización.

2.2 En lo referido a "Registro de horas extraordinarias", aludido en el numeral 1.2, implementar las medidas de control necesarias, con el objeto que en lo sucesivo, se de cumplimiento a la obligación del registro de asistencia de todos los funcionarios sometidos al cumplimiento de jornada, de modo que las horas extraordinarias trabajadas queden reflejadas en el registro de control de asistencia pertinente, con la finalidad de acreditar fehacientemente el cumplimiento de la jornada extraordinaria.

2.3 En lo concerniente a lo objetado en el numeral 1.3, sobre "Pagos en exceso", el municipio deberá aclarar o bien requerir los reintegros si correspondiere por las diferencias observadas, remitiendo a este Órgano Contralor, en el plazo de 10 días, los antecedentes que dan cuenta de las acciones emprendidas.

2.4 En cuanto a la "Contratación de personal a honorario", mencionado en numeral 1.4, adoptar las medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.883, que señala que procede la contratación de servicios a honorarios para el cumplimiento de tareas accidentales y que no sean habituales de la municipalidad, o que, siéndolo, sean específicas, es decir, puntuales y circunscritas a un objetivo determinado.

2.5 En lo que respecta a "Reconocimiento de deuda exigible", mencionada en el numeral 2.1, velar para que en lo sucesivo, se registren la totalidad de los compromisos existentes en el municipio al 31 de diciembre, para no afectar el presupuesto del año siguiente con compromisos adquiridos con anterioridad, dando así cumplimiento al principio contable de devengado y a lo consignado en las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General de la República, entre ellas, por oficio N° 79.693, de 2011.

2.6 Sobre "Inventario de bienes del Departamento Social", mencionado en numeral 3.1, adoptar las medidas de control necesarias, con el fin de mantener un inventario actualizado de los bienes, su debido resguardo y los antecedentes que permitan acreditar sus movimientos de entrada y salida con el propósito que se puedan aclarar las eventuales diferencias de inventario. Asimismo, deberá remitir a este Órgano Contralor, en el plazo de 10 días hábiles, la documentación que permita aclarar las diferencias de inventario mencionadas en la Tabla N° 12 del presente informe.

2.7 En lo concerniente al numeral 3.2, sobre "Acto administrativo en la entrega de subvenciones", cumplir con la formalidad de dictar los decretos que otorgan subvenciones de forma oportuna, esto es, con anterioridad a la entrega del beneficio.





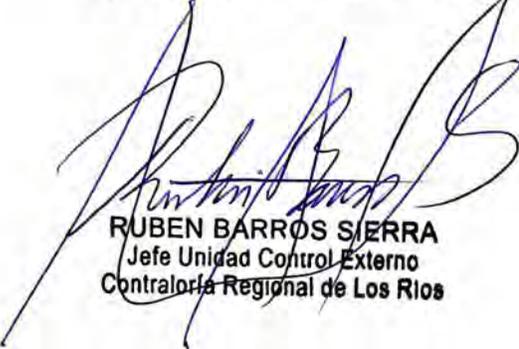
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.8 En relación a "Cuenta 1210601, saldos pendientes de rendición de cuenta", señalada en numeral 3.3, adoptar las medidas administrativas que correspondan con el objeto dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Respecto de las subvenciones señaladas en el Anexo N° 6, adoptar las acciones y medidas que permitan obtener las rendiciones de cuenta de los recursos otorgados y/o asegurar el agotamiento de todas las instancias administrativas y judiciales de cobro con la finalidad de lograr la recuperación de los derechos a su favor.

Todo lo anterior, será debidamente validado en una visita de seguimiento que, de acuerdo con las políticas institucionales de esta entidad fiscalizadora, realizará próximamente, en orden de verificar que se hayan implementado las medidas correctivas necesarias para subsanar las situaciones descritas.

Saluda atentamente a Ud.,


RUBEN BARROS SIERRA
Jefe Unidad Control Externo
Contraloría Regional de Los Ríos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
Detalle de universo

GASTOS				
SUBT.	IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	UNIVERSO (\$)	MUESTRA (\$)
21	21.01.004.005	Trabajos Extraordinarios	17.980.906	13.249.192
	21.01.004.006	Comisiones De Servicios En El País	16.330.772	11.354.168
	21.02.004.005	Trabajos Extraordinarios	4.487.264	646.370
	21.02.004.006	Comisiones De Servicios En El País	4.137.721	154.546
	21.03.001	Honorarios A Suma Alzada P/Natural	36.323.852	10.095.119
	21.04.004	Prestaciones De Servicios Comunitarios	172.662.792	64.423.235
22	22.01.001	Para Personas	10.847.463	1.087.910
	22.02.001	Textiles Y Acabados Textiles	2.364.425	-
	22.02.002	Vestuarios Accesorios Y Prendas Diversas	4.505.304	136.200
	22.02.003	Calzado	4.280.486	3.019.863
	22.03.001	Para Vehículos	49.354.394	5.990.491
	22.03.002	Para Maquinas Equipos De Producción, Tracción Y Elevador	7.342.660	126.800
	22.03.003	Para Calefacción	235.620	-
	22.04.001	Materiales De Oficina	10.610.759	1.284.634
	22.05.006	Telefonía Celular	3.256.884	380.055
	22.07.001	Servicios De Publicidad	8.868.406	588.889
	22.07.002	Servicios De Impresión	802.511	-
	22.07.003	Servicios De Encuadernación	17.080	-
	22.07.999	Otros	211.582	-
	22.09.002	Arriendo De Edificios	4.514.800	2.923.200
	22.09.003	Arriendo De Vehículos	119.000	-
	22.09.999	Otros	47.600	-
	22.11.999	Otros	357.000	-
	22.12.002	Gastos Menores	3.520.958	410.039
	22.12.003	Gastos De Representación, Protocolo Y Ceremonial	3.519.524	1.190.000
	24	24.01.001	Fondos De Emergencia	2.032.454
24.01.004		Organizaciones Comunitarias	700.000	-
24.01.005		Otras Personas Jurídicas Privadas	19.428.752	6.100.000
24.01.006		Voluntariado	6.100.000	6.000.000
24.01.007		Asistencia Social A Personas	9.412.600	3.095.000
24.01.008		Premios Y Otros	8.834.188	1.365.900
			TOTALES	413.207.757

R





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
Universo y Muestra Partidas Claves

GASTOS				
SUBT.	IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	UNIVERSO (\$)	MUESTRA (\$)
21	21.01.004.005	Trabajos Extraordinarios	2.459.347	-
	21.01.004.006	Comisiones de Servicios en el País	3.203.705	-
	21.02.004.005	Trabajos Extraordinarios	381.385	-
	21.02.004.006	Comisiones de Servicios en el País	892.169	-
	21.03.001	Honorarios A Suma Alzada P/Natural	3.010.319	-
	21.04.004	Prestaciones de Servicios Comunitarios	5.728.062	-
22	22.01.001	Para Personas	1.763.736	-
	22.02.001	Textiles y Acabados Textiles	421.000	-
	22.02.003	Calzado	9.600	-
	22.03.002	Para Maquinas Equipos de Producción, Tracción y Elevador	1.530.439	-
	22.04.001	Materiales de Oficina	1.089.868	-
	22.05.006	Telefonía Celular	587.959	-
	22.07.002	Servicios de Impresión	267.445	-
	22.07.999	Otros	83.300	-
	22.09.001	Arriendo de Terrenos	250.000	250.000
	22.09.002	Arriendo de Edificios	730.800	-
	22.12.002	Gastos Menores	743.686	-
22.12.003	Gastos de Representación, Protocolo Y Ceremonial (*)	534.100	1.286.400	
24	24.01.001	Fondos de Emergencia	1.886.876	-
	24.01.004	Organizaciones Comunitarias	2.000.000	2.000.000
	24.01.005	Otras Personas Jurídicas Privadas (*)	190.000	3.500.000
	24.01.007	Asistencia Social a Personas (*)	5.809.600	1.428.000
	24.01.008	Premios y Otros	664.234	-
TOTAL UNIVERSO			34.237.630	8.464.400

(*) Los criterios elegidos para estas partidas claves fue la variación de un periodo a otro, por lo que se eligieron las transacciones más significativas durante el primer semestre de 2012, no sólo el mes de julio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
Detalle muestra

N°	DECRETO DE PAGO	FECHA	CTA. CONTABLE	COMPROBANTE	MONTO (\$)
1	379	16-02-2012	215.21.03.001	40-379	206.786
2	459	29-02-2012	215.21.03.001	40-459	888.888
3	527	29-02-2012	215.21.03.001	40-527	2.030.202
4	835	03-04-2012	215.21.03.001	40-835	2.030.202
5	1.103	30-04-2012	215.21.03.001	40-1103	206.786
6	1.295	25-05-2012	215.21.03.001	40-1295	889.259
7	1.330	31-05-2012	215.21.03.001	40-1330	888.888
8	1.345	05-06-2012	215.21.03.001	40-1345	2.030.202
9	1.620	29-06-2012	215.21.03.001	40-1620	923.906
10	75	23-01-2012	215.21.04.004	40-75	88.889
11	138	24-01-2012	215.21.04.004	40-138	7.000.000
12	139	24-01-2012	215.21.04.004	40-139	777.778
13	143	25-01-2012	215.21.04.004	40-143	3.666.667
14	149	26-01-2012	215.21.04.004	40-149	3.200.000
15	157	27-01-2012	215.21.04.004	40-157	3.555.556
16	172	31-01-2012	215.21.04.004	40-172	709.889
17	180	31-01-2012	215.21.04.004	40-180	700.000
18	187	03-02-2012	215.21.04.004	40-187	4.400.000
19	244	03-02-2012	215.21.04.004	40-244	451.543
20	283	10-02-2012	215.21.04.004	40-283	2.856.000
21	317	16-02-2012	215.21.04.004	40-317	450.000
22	385	17-02-2012	215.21.04.004	40-385	6.666.667
23	389	20-02-2012	215.21.04.004	40-389	13.333.333
24	396	22-02-2012	215.21.04.004	40-396	1.150.000
25	417	23-02-2012	215.21.04.004	40-417	833.333
26	443	29-02-2012	215.21.04.004	40-443	340.654
27	448	29-02-2012	215.21.04.004	40-448	468.996
28	465	29-02-2012	215.21.04.004	40-465	468.996
29	566	06-03-2012	215.21.04.004	40-566	360.000
30	608	12-03-2012	215.21.04.004	40-608	82.222
31	762	27-03-2012	215.21.04.004	40-762	211.111
32	816	30-03-2012	215.21.04.004	40-816	800.000
33	822	30-03-2012	215.21.04.004	40-822	709.889
34	834	03-04-2012	215.21.04.004	40-834	1.150.000
35	57	17-04-2012	215.21.04.004	50-57	4.487.666
36	1.016	20-04-2012	215.21.04.004	40-1016	200.000
37	1.099	30-04-2012	215.21.04.004	40-1099	350.000
38	1.104	30-04-2012	215.21.04.004	40-1104	1.150.000
39	1.169	08-05-2012	215.21.04.004	40-1169	188.888
40	1.302	28-05-2012	215.21.04.004	40-1302	111.111
41	1.328	31-05-2012	215.21.04.004	40-1328	468.996
42	1.339	01-06-2012	215.21.04.004	40-1339	250.000
43	1.342	04-06-2012	215.21.04.004	40-1342	1.150.000
44	1.432	15-06-2012	215.21.04.004	40-1432	155.556
45	1.595	29-06-2012	215.21.04.004	40-1595	420.000
46	1.602	29-06-2012	215.21.04.004	40-1602	468.996
47	1.612	29-06-2012	215.21.04.004	40-1612	590.499
48	374	14-02-2012	215.22.01.001	40-374	96.000
49	52	17-04-2012	215.22.01.001	50-52	270.770
50	1.473	12-06-2012	215.22.01.001	40-1473	721.140
				SUBTOTAL	75.606.264





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
Detalle muestra
(Continuación)

N°	DECRETO DE PAGO	FECHA	CTA. CONTABLE	COMPROBANTE	MONTO (\$)
51	205	07-02-2012	215.22.02.002	40-205	80.600
52	1.031	24-04-2012	215.22.02.002	40-1031	55.600
53	1.221	15-05-2012	215.22.02.003	40-1221	3.019.863
54	282	10-02-2012	215.22.03.001	40-282	102.000
55	552	06-03-2012	215.22.03.001	40-552	125.592
56	573	08-03-2012	215.22.03.001	40-573	505.849
57	580	08-03-2012	215.22.03.001	40-580	70.880
58	627	15-03-2012	215.22.03.001	40-627	1.156.732
59	805	04-04-2012	215.22.03.001	40-805	766.500
60	1.079	10-05-2012	215.22.03.001	40-1079	431.161
61	1.081	08-05-2012	215.22.03.001	40-1081	160.747
62	1.373	06-06-2012	215.22.03.001	40-1373	965.879
63	1.376	06-06-2012	215.22.03.001	40-1376	1.184.952
64	1.379	06-06-2012	215.22.03.001	40-1379	143.322
65	1.568	28-06-2012	215.22.03.001	40-1568	376.877
66	625	15-03-2012	215.22.03.002	40-625	126.800
67	109	23-01-2012	215.22.04.001	40-109	39.180
68	540	08-03-2012	215.22.04.001	40-540	79.730
69	1.034	24-04-2012	215.22.04.001	40-1034	1.165.724
70	1.045	26-04-2012	215.22.05.006	40-1045	380.055
71	986	19-03-2012	215.22.07.001	40-986	288.889
72	1.482	13-06-2012	215.22.07.001	40-1482	300.000
73	1.091	30-04-2012	215.22.09.002	40-1091	2.923.200
74	430	27-02-2012	215.22.12.002	40-430	410.039
75	703	22-03-2012	215.22.12.003	40-703	1.190.000
76	1.580	27-06-2012	215.24.01.001	40-1580	533.171
77	242	03-02-2012	215.24.01.005	40-242	400.000
78	302	13-02-2012	215.24.01.005	40-302	2.200.000
79	1.083	04-05-2012	215.24.01.005	40-1083	2.000.000
80	1.241	17-05-2012	215.24.01.005	40-1241	1.500.000
81	120	26-01-2012	215.24.01.006	40-120	4.000.000
82	1.314	29-05-2012	215.24.01.006	40-1314	2.000.000
83	124	23-01-2012	215.24.01.008	50-5	915.000
84	51	17-04-2012	215.24.01.008	50-51	450.900
85	387	20-02-2012	215.21.01.004.005	40-387	3.906.098
86	697	19-03-2012	215.21.01.004.005	40-697	4.404.722
87	1.286	18-05-2012	215.21.01.004.005	40-1286	2.310.497
88	1.496	19-06-2012	215.21.01.004.005	40-1496	2.627.875
89	598	09-03-2012	215.21.01.004.006	40-598	2.240.485
90	872	10-04-2012	215.21.01.004.006	40-872	2.992.544
91	1.192	10-05-2012	215.21.01.004.006	40-1192	2.964.474
92	1.385	08-06-2012	215.21.01.004.006	40-1385	3.156.665
93	1.286	18-05-2012	215.21.02.004.005	40-1286	646.370
94	1.182	24-05-2012	215.21.02.004.006	40-1182	154.546
95	1.241	31-05-2012	215.24.01.007.001	40-1290	120.000
96	1.196	11-05-2012	215.24.01.007.999	40-1196	2.975.000
TOTAL					134.154.782





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
Detalle de partidas claves

N°	DECRETO PAGO	FECHA	CTA. CONTABLE	COMPROBANTE	MONTO (\$)
1	1.742	13-07-2012	215.22.09.001	40-1742	250.000
2	1.216	11-05-2012	215.22.12.003	40-1216	580.000
3	1.702	12-07-2012	215.22.12.003	40-1702	234.100
4	1.359	05-06-2012	215.22.12.003	40-1359	472.300
5	1.815	25-07-2012	215.24.01.004	40-1359	2.000.000
6	1.485	14-06-2012	215.24.01.005	40-1485	3.500.000
7	870	05-04-2012	215.24.01.007	40-870	1.428.000
TOTAL					8.464.400





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
Estado de bodega municipal



R





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Análisis Cuenta Contable al 1210601, Deudores por
Transferencias al Sector Privado
al 31 de julio de 2012

INSTITUCIÓN	SALDO PENDIENTE (\$)
Fundación Integra	4.350.969
Junta de Vecinos Mantilhue	550.000
Cuerpo de Bomberos Crucero	1.000.000
Cuerpo de Bomberos Río Bueno	6.000.000
Junta de Vecinos San Pedro	50.000
Junta de Vecinos Trapi	2.000
Comité de Vivienda Cte.Araya	150.000
Junta de Vecinos Cayurruca	300.000
Taller de Cueca Peullamapu	30.000
Comunidad Indígena Chuica Pichicoy	200.000
Comunidad Indígena Puelche Nueva Esperanza	200.000
Iglesia Las Asambleas de Dios	150.000
Asociación Funcionarios departamento Salud Municipal	250.000
Sercotec	2.000.000
Fundación Damas de Blanco	100.000
Comunidad Indígena Ñielal Mantilhue Centro	300.000
Asotrans	680.700
Comité Adulto Mayor Los Avellanos Pisu Pisu	400.000
Club departamento escolar social y cultural Escuela Valle Mantilhue	350.000
Fagar A.G	1.800.000
Asociación de Comerciantes Feria libre el Despertar	4.000.000
Club Departamento Social y Cultural Municipal	1.200.000
Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Balmaceda	1.000.000
Comité de Vivienda La Esperanza II	5.000.000
Mesa Comunal de Artesano Río Buena	2.500.000
Asociación de Jubilados Pensionados y Montepiados	40.921
SUBTOTAL DEUDORES PROVENIENTES AÑO 2011	32.604.590
Junta de Vecinos Litran	400.000
Unión Comunal del Adulto mayor	1.500.000
Cruz Roja Río Bueno	1.000.120
Afuser	210.000
Club de rodeo Río Bueno	850.000
Consejo local de deportes	3.500.000
Hogar de ancianos San Francisco de Asis	2.368.919
Corporación Nacional del Cancer	1.000
Club de Cueca Río Bueno	320.000
Agrupación de mujeres jefas de hogar	1.500.000
Club Carrera a la Chilena y Actividades criollas	200.000
Unión Comunal de Junta de Vecinos	2.000.002
Hogar de Cristo	2.000.000
Agrupación de protección animal Suyai	2.000.000
Junta de Vecinos Follilco	400.000
Junta de Vecinos Crimallin Maihue	400.000
Coro de Profesores de Río Bueno	1.500.000
Comunidad Indígena Ticahue	700.000
Club deportivo Escuela de Río Bueno	190.000
SUBTOTAL DEUDORES PROVENIENTES AÑO 2012	21.040.041
TOTAL	53.644.631

R





www.contraloria.cl